RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 005-2026-CD/CGP

Lima, 20 de julio de 2026

VISTO:

El Acta de Sesión de Consejo Directivo N° 011-2026-CD/CGP de fecha 30 de junio de 2026, mediante la cual el Consejo Directivo del Colegio de Geógrafos del Perú (en adelante CGP) acordó por unanimidad aprobar dar de baja a las Comisiones Especializadas del Colegio de Geógrafos del Perú por motivo de reorganización; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28723, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de abril de 2006, se crea el Colegio de Geógrafos del Perú como entidad autónoma de derecho público interno, representativo de la profesión de Geógrafo en el país, de conformidad con el artículo 20º de la Constitución Política del Perú;

Que, dentro de los fines del CGP se encuentra respetar y defender el ejercicio de la profesión orientado al servicio de la sociedad, contribuyendo al desarrollo del país en las áreas de su competencia, conforme establece el literal c) del artículo 4 de la Ley N° 28723;

Que, el literal d) del artículo 5 de la Ley N° 28723 establece que el CGP ejerce la representación de los Geógrafos y la defensa de la profesión, de acuerdo con las leyes y su estatuto;

Que, el literal b) del artículo 7 del Estatuto del CGP establece que una de las atribuciones de la institución es facilitar a sus colegiados el ejercicio de la profesión; asimismo, el literal h) del mismo artículo señala como atribución habilitar a sus afiliados para la firma o visado de proyectos, informes, dictámenes, valoraciones, peritajes y demás trabajos;

Que, conforme al artículo 9 del Estatuto del CGP, para gozar de los derechos y beneficios institucionales, los colegiados deben mantener su calidad de miembro habilitado y cumplir con sus obligaciones económicas;

Que, conforme establece el literal s) del artículo 22 del Estatuto, es atribución del Consejo Directivo promover y defender el ejercicio profesional de sus miembros, lo cual implica generar las condiciones administrativas y económicas que faciliten su habilitación;

Que, el literal d) del artículo 20 del Estatuto faculta al Decano a suscribir a nombre de la Institución los documentos de importancia institucional; y el literal b) del artículo 22 faculta al Secretario a suscribir con el Decano los documentos correspondientes;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio de 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Dar de baja las Comisiones Especializadas del Colegio de Geógrafos del Perú por motivo de reorganización.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

COLEGIO DE GEÓGRAFOS DEL PERÚ
Ley Nº 28723 del 24 de Abril 2006
Geóg. Cristopher Karl Merino Sánchez
DECANO

COLEGIO DE GEÓGRAFOS DEL PERÚ
Ley Nº 28723 del 24 de Abril 2006
Geóg. Jhon Isaac Camargo Pumahuacre
SECRETARIO